

SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE LA IMPORTACION TEMPORAL, EL DESTINO FINAL, EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO O EL PERFECCIONAMIENTO PASIVO EN SITUACIONES EN LAS QUE SE APLIQUE EL ART. 163

Partes	
33 08 000 000	Propietario de las mercancías (6)
Fechas, horas, periodos y lugares	
34 03 000 000	Lugar donde se conserva o se mantiene accesible a efectos aduaneros la contabilidad principal (5, 25)
34 04 000 000	Lugar en que se conservan los registros (21)
34 05 000 000	Primer lugar de utilización o transformación (10,26)
34 09 000 000	Lugar o lugares de transformación o utilización
34 11 000 000	Aduana o aduanas de ultimación
34 17 000 000	Periodo de ultimación
Identificación de las mercancías	
35 01 010 000	Código de mercancía
35 01 080 000	Identificación de las mercancías

35 01 050 000 Coeficiente de rendimiento **(16)**

35 07 000 000 Productos transformados **(17)**

Condiciones

35 01 090 000 Condiciones económicas **(17)**

Actividades y regímenes

37 05 000 000 Información detallada sobre las actividades previstas

Otros

38 05 000 000 Información adicional **(*)**

38 13 000 000 Cálculo del importe de los derechos de importación de conformidad con el artículo 86, apartado 3, del Código **(19)**

Notas relativas a los requisitos	
(5)	Esta información no se facilitará si el solicitante es un operador económico autorizado.
(6)	Esta información solo se facilitará en caso de que la solicitud se refiera a la utilización de la importación temporal, y la información se exija con arreglo a la legislación aduanera.
(10)	Esta información solo se facilitará a efectos de las siguientes solicitudes: a) solicitudes de autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento activo o del régimen de destino final en caso de que el solicitante esté establecido fuera del territorio aduanero de la Unión, tal como se contempla en el artículo 162 RDCAU; b) solicitudes de autorización de utilización del régimen de importación temporal a que se refiere el artículo 205 RDCAU.
(16)	Esta información solo se facilitará en caso de que la solicitud se refiera al empleo de los regímenes de perfeccionamiento activo, de perfeccionamiento pasivo o de destino final y el destino final implique una transformación de las mercancías.
(17)	Esta información solo se utilizará en caso de que la solicitud se refiera al empleo del régimen de perfeccionamiento activo o de perfeccionamiento pasivo.
(19)	Esta información solo se empleará en caso de que la solicitud se refiera a la utilización del régimen de perfeccionamiento activo.
(21)	Cuando los registros no se conserven en los locales del titular del régimen, se indicará el nombre.
(25)	Esta información solo se facilitará en caso de perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo y destino final.
(26)	Deberá facilitarse al menos un elemento (identificador o cualificador de localización). En caso de que una autorización concierna a más de un solo Estado miembro, se consignará también la aduana (a excepción de la columna OPO). La consignación de la información sobre la aduana es facultativa si la autorización concierne a un solo Estado miembro.
(*)	Datos cuya comunicación es facultativa para el solicitante.